



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que el día 18 de agosto de 2023, allegó memorial de renuncia de poder el apoderado de la parte demandante.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Calarcá, 19 de enero de 2024

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá Quindío, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Rdo. 63-130-4003-002-**2020-00167-00**

Int. 1806

DEMANDANTE : EDIER MORENO RODAS
DEMANDADO : LUCELLY OROZCO DE TORRES
ASUNTIO : NIEGA RENUNCIA PODER

Por ser improcedente la solicitud que antecede, se niega la solicitud de renuncia al poder, hecha por la abogada **JULIANA ZAMORA ARDILA**, en calidad de apoderado de EDIER MORENO RODAS, dentro del presente PROCESO EJECUTIVO adelantado en contra de **LUCELLY OROZCO DE TORRES**, toda vez que en dicha solicitud no hay constancia de que se haya realizado la comunicación personalmente al demandante, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso,

“la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, **acompañado de la comunicación enviada al poderdante.**” (negrilla fuera del texto original).

NOTIFÍQUESE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
006 DEL 22 DE ENERO DE 2024

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b44a55a40f4caebc2a5d57c8931be98eac81cfe90897a346b1f812e829bf53fd**

Documento generado en 19/01/2024 12:15:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>